

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 47 ibídem, determina: *“Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:*

1.- Si existe una sola oferta técnica calificada *“(…) La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.”*;

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, por lo que en su artículo 12 incisos finales, dispone: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: (...) 4.5.- Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, y los procesos de Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0076-R de 08 de agosto de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-009-2022 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo de ejecución de 359 días, contados a partir de la suscripción del contrato...”*; aprobó los pliegos, y designó *“de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que se integró de la siguiente manera:*

- 1.- Tlgo. Julio Dennys Domínguez Suárez, Agente de Seguridad de la aviación, quien la presidirá;*
- 2.- Srta. Karina Estefanía Rueda Rosero, Supervisor de Seguridad de la Aviación, delegado del titular del área requirente;*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

3.- Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, profesional afín al proceso de contratación;

4.- Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión.”;

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-009-2022, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, fue publicado el 08 de agosto de 2022, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que dentro del proceso se realizaron varias preguntas, mismas que fueron contestadas y al detalla constan en la citada Acta; así como, también se realizaron dos aclaraciones que de igual manera consta en este documento, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por todos los miembros de la citada Comisión;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 23 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

“1.- Código Oferente: SIE-DGAC-001

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:01
2	Fecha de recepción	20/08/2022
3	Número de anexos	51
4	Número de paginas	2071
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.500.000,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

2.- Código Oferente: SIE- DGAC-002

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	14:15
2	Fecha de recepción	20/08/2022
3	Número de anexos	231
4	Número de paginas	3852
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.543.155,99
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

3.- Código Oferente: SIE- DGAC-003

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	16:12
2	Fecha de recepción	20/08/2022
3	Número de anexos	50
4	Número de paginas	1208
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.543.155,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

4.- Código Oferente: SIE- DGAC-004

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	19:13
2	Fecha de recepción	21/08/2022
3	Número de anexos	86
4	Número de paginas	731
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	700.000,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

5.- Código Oferente: SIE- DGAC-005

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:16
2	Fecha de recepción	22/08/2022
3	Número de anexos	262
4	Número de paginas	4448
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.543.155,00
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

6.- Código Oferente: SIE- DGAC-006

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:45
2	Fecha de recepción	22/08/2022
3	Número de anexos	70
4	Número de paginas	3512
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.543.155,99
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

7.- Código Oferente: SIE- DGAC-007

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:59
2	Fecha de recepción	22/08/2022
3	Número de anexos	34
4	Número de paginas	2063
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	2.543.155,99
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por todos los miembros de la citada Comisión;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 26 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que: "... De la revisión a las ofertas técnico – económicas presentadas se evidencia lo siguiente:

Nro.	CÓDIGO OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	SIE- DGAC-001	SI
2	SIE- DGAC-002	NO
3	SIE- DGAC-003	SI
4	SIE- DGAC-004	NO
5	SIE- DGAC-005	NO
6	SIE- DGAC -006	SI
7	SIE- DGAC -007	SI

2.2.1. Oferente: SIE- DGAC-001

1. Se solicita la actualización del "Listado de guardias de seguridad propuestos", numeral 128, ya que existe un error en la documentación que respalda al guardia propuesto VICENTE HERNÁN JARAMILLO ROBLES, siendo que la documentación de respaldo hace referencia Al [sic] señor LUIS MEDARDO JARAMILLO ROBLES, así como del certificado laboral del mismo.

2.2.2. Oferente: SIE- DGAC-003

1. Se solicita la presentación de los permisos general de porte y tenencia de arma vigente otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de las armas propuestas en forma legible y clara, en virtud de que las presentadas en los archivos adjuntos según los numerales 3 y 4 de la sección anexos de su oferta no permiten su verificación y validación.

2.2.3.- Oferente: SIE- DGAC -006

1. Se solicita la presentación del evidenciable de la disponibilidad de los proyectiles propuestos en el formulario 1.9 "Equipo Mínimo Requerido", numeral 2 de su oferta.
2. Se solicita la presentación del evidenciable de la disponibilidad de los teléfonos celulares (según aclaración efectuada) propuestos en el formulario 1.9 "Equipo Mínimo Requerido", numeral 6 de su oferta.

2.2.4.- Oferente: SIE- DGAC -007

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

1. Se solicita la presentación del evidenciable que certifique que el oferente cuenta con el Jefe o Gerente de Operaciones de conformidad con lo referido en el formulario 1.8 “Personal Técnico Mínimo Requerido”, numeral 2 de su oferta.
2. Se solicita la presentación del evidenciable que certifique que el oferente cuenta con el Coordinador de Seguridad de conformidad con lo referido en el formulario 1.8 “Personal Técnico Mínimo Requerido”, numeral 3 de su oferta.
3. Se solicita la presentación del evidenciable de la disponibilidad de los teléfonos celulares (según aclaración efectuada) propuestos en el formulario 1.9 “Equipo Mínimo Requerido”, numeral 6 de su oferta.
4. Se solicita la presentación del evidenciable de la disponibilidad de espejo extensible (según aclaración efectuada) propuestos en el formulario 1.9 “Equipo Mínimo Requerido”, numeral 8 de su oferta.
5. Se solicita la presentación del permiso general de porte y tenencia de armas vigente de la compañía, otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo detallado en el formulario 1.6 “Componentes de los Bienes o Servicios Ofertados”.
6. Se solicita la presentación del “Listado de guardias de seguridad propuestos”, según el esquema establecido en los términos de referencia, numeral 8, de conformidad con lo detallado en el formulario 1.6 “Componentes de los Bienes o Servicios Ofertados”.

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por todos los miembros de la citada Comisión;

Que, consta del expediente el Informe de Calificación de Oferta de 02 de septiembre de 2022, mediante el cual la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifiestan lo siguiente:

“VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, la Comisión Técnica en apego a la normativa legal vigente concluye lo siguiente:

a) El proveedor SIE-DGAC-002: INVESTIGACIÓN VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVINCIA.LTDA., cumple con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego, por lo cual se procederá con la etapa de negociación al ser el único habilitado.

b) Se procede con la descalificación de los siguientes oferentes en razón de incumplir con los requisitos mínimos:

- SIE-DGAC-001: SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA.
- SIE-DGAC-003: CONSORCIO SOUTH AMERICAN SECURITY
- SIE-DGAC-004: GRANSHING SEGURIDAD CIA. LTDA.
- SIE-DGAC-005: GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.
- SIE-DGAC-006: DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA
- SIE-DGAC-007: A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.LTDA.

Por lo expuesto, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su calidad de Máxima Autoridad, acepte el presente Informe”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Que, consta del expediente el correo electrónico de 02 de septiembre de 2022, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual informó a la Dirección General de Aviación Civil, la “*ACCIÓN DE CONTROL POR DESCALIFICACION DE TODOS LOS OFERENTES EXCEPTO A UNO - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO*”, el mismo que en su parte pertinente concluyó: “...*se informa que se suspenderá temporalmente el citado procedimiento de contratación y que será sujeto de supervisión inmediata para determinar que no se han establecido condiciones restrictivas de participación que atenten al principio de concurrencia, transparencia y publicidad, ya sea en los requisitos mínimos de participación, especificaciones técnicas, certificaciones o plazos del procedimiento hasta que su representada descargue motivadamente sus decisiones y argumentos de calificación o descalificación de oferentes, por lo que, en el término de tres (3) días, deberá remitir la respectiva justificación, la misma que deberá ser dirigida a la Subdirección General del SERCOP o a la respectiva Coordinación Zonal según corresponda al ámbito territorial.*”

En el caso en que la entidad, en los descargos presentados, no justifique técnica ni legalmente los motivos de descalificación deliberada de los participantes, este Servicio Nacional recomendará de forma obligatoria la declaración de desierto del presente procedimiento.”;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto al procedimiento signado con el código Nro. SIE-DGAC-009-2022 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE LA DGAC”, en la que se verificó que el 02 de septiembre de 2022, el Estado del Proceso se encontraba “*Suspendido*”;

Que, consta del expediente el correo electrónico de 05 de septiembre de 2022, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual informó a la Dirección General de Aviación Civil, la: “*Notificación Automática - Levantamiento de Procedimiento Suspendido SIE-DGAC009-2022*”, el mismo que en su parte pertinente señala: “...*en relación al análisis realizado al procedimiento de contratación signado con el código SIE-DGAC-009-2022, este Servicio Nacional notifica a usted que se procedió con el levantamiento de la suspensión en razón del análisis de los descargos presentados.*”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DSAF-2022-1789-O de 06 de septiembre de 2022, el Tlgo. Julio Dennys Domínguez Suárez, Agente de Seguridad de la Aviación, en su calidad de presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, remitió la citación al Sr. Carlos Efraín Herrera Enríquez, Gerente General de Invin Cia. Ltda., a la “*sesión de negociación*” señalada para el día *jueves 08 de septiembre de 2022, a las 12H51, en las oficinas de la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, piso 4, ubicada en la avenida 10 de Agosto y Buenos Aires OE1-53.*”;

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN de 08 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejan constancia que se efectuó la sesión única de negociación, y que en lo pertinente acordaron lo siguiente: “*Luego de las negociaciones respectivas las partes acuerdan que el porcentaje final del descuento corresponde al 5.5% del presupuesto referencial del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIEDGAC-009-2022, obteniendo como resultado un valor total de USD 2'403.282,41 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 41/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el IVA.*”, el Acta se encuentra debidamente suscrita por el Tlgo. Julio Dennys Domínguez Suárez, Agente de Seguridad de la aviación, en su calidad de Presidente; Srta. Karina Estefanía Rueda Rosero, Supervisor de Seguridad de la Aviación, delegado del titular del área requirente; Sr. Marco Rodrigo Paz Y Miño Analuisa, Supervisor de Seguridad de la Aviación, profesional afín al proceso de contratación; y, el Sr. Carlos Efraín Herrera Enríquez, Gerente General de Invin Cia. Ltda.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2022-1333-M de 09 de septiembre de 2022, el Tlgo. Julio Dennys Domínguez Suárez, Agente de Seguridad de la Aviación, en su calidad de presidente de la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, remitió al Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento generado para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA DE LA DGAC”, indicando en lo pertinente que: *“Los miembros de la Comisión Técnica delegados para llevar la etapa precontractual, en amparo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con base en los resultados obtenidos en la sesión de negociación realizada de manera presencial el 08 de septiembre 2022, nos permitimos recomendar la adjudicación del contrato para la contratación de la “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-009-2022, al oferente INVESTIGACIÓN VIGILANCIA E INSTRUCCIÓN INVIN CIA. LTDA, por el valor de USD 2’403.282,41 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 41/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 359 días, contados a partir de la suscripción del contrato.”*; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Director de la Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, *“Autorizado favor proceder conforme lo dispuesto en normativa vigente”*; posteriormente, el Director de la Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, solicitó a la Directora de la Gestión Administrativa que *“EN BASE A LOS COMENTARIOS DEL SR. DIRECTOR GENERAL SOLICITO CONTINUAR CON LOS TRAMITES LEGALES RESPECTIVOS”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2036-M de 09 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, *“proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. SIE-DGAC-009-2022, correspondiente a la “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC ”*; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“ Abg. favor atender”*;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la recomendación expresa de la Comisión Técnica constante en el Memorando Nro. DGAC-DSAF-2022-1333-M de 09 de septiembre de 2022; y, **Adjudicar** el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-009-2022 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, a la compañía INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVIN CIA. LTDA., con RUC Nro. 1791268946001, por el valor de USD 2’403.282,41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100 CTVS), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 359 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVIN CIA. LTDA., con RUC 1791268946001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

Artículo 3.- Designar al Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Reglamento General de aplicación y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, y al artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3036-M

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Darwin Francisco Barriga De la Vega
Especialista AVSEC 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0091-R

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2022

l/mm/ao/ra